

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. PAT. 2021-00599

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

No obstante que tal como se indicó en auto anterior (archivo N° 20), las causales de recusación a que se refieren los artículos 140 y s.s. del Código General del Proceso, lo son respecto de los "...magistrados, jueces, con jueces...", esta autoridad no puede pasar por alto la manifestación elevada por el DEFENSOR DE FAMILIA, Dr. LENIN N. CAICEDO, relativa a que son "primos hermanos por línea paterna" (archivo N° 22) con el demandante EDINSON CAICEDO PARRA, de manera que con el fin de garantizar la imparcialidad de este asunto, se dispone:

Por secretaría ofície se al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, con el fin de que en el término de diez (10) días, se sirva asignar para este proceso, un DEFENSOR DE FAMILIA, quien actuará en representación de los intereses de la menor de edad SARA GABRIELA ENCISO LEÓN.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho, como se citó, tiene relación de consanguinidad con el demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845c263ca1f8f1ff447f538b62d4d5549ee9f06a15876b6dcb852679e8ad9bd1**

Documento generado en 25/04/2022 11:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>